



NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.



000 0000 2

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "BROKEN S.A.".- CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00 .-**

En la Ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi, abogado **JOSE E. ZAMBRANO SALMON, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON,** comparecen las siguientes personas: **DENIS GURUMENDI MACIAS,** quien declara ser ecuatoriana, soltera, secretaria; **JOSE GALVEZ ATIENCIA,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaro una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará **"BROKEN S.A."** las siguientes personas: **DENIS GURUMENDI MACIAS y JOSE GALVEZ ATIENCIA,** ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil solteros. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**

*Ab José Zambrano Salmon*  
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

I

1 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

2 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la  
3 Compañía que se denominará "**BROKEN S.A.**" la misma que se  
4 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los  
5 reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.** La

6 Compañía se dedicará a: a) La Industrialización y comercialización  
7 de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación ganadera en  
8 todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus  
9 fases, desde el cultivo y su extracción hasta su  
10 comercialización, tanto interna como externa; d) La  
11 Industrialización y comercialización de productos agrícolas  
12 particularmente café, cacao, banano y soya; e) La  
13 Industrialización de productos del mar tales como camarón, atún,  
14 sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de la  
15 construcción tales como construcción de toda clase de viviendas  
16 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros  
17 comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño,  
18 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier  
19 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; g) Al trabajo de  
20 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
21 exteriores; h) A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,  
22 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas; La Compañía  
23 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la  
24 construcción; i) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el  
25 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente  
26 mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración  
27 de los adultos en criaderos especiales; j) la construcción de plantas  
28 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la



NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.



1 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el  
 2 mercado nacional e internacional; k) El cultivo y cria de camarones en  
 3 viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; l) La  
 4 comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de  
 5 camarón; ll) La comercialización, importación, exportación, compra y  
 6 venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, e industriales,  
 7 eléctricos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos  
 8 domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; m) La  
 9 importación, compra, distribución, y comercialización de automotores,  
 10 sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también al  
 11 alquiler de toda clase de vehículos; n) La comercialización de productos  
 12 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; ñ) La exportación,  
 13 importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la  
 14 industria y la oficina; o) La Importación, exportación, distribución,  
 15 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas  
 16 eléctricas, turbina, motores de combustión interna; Acoples de  
 17 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;  
 18 plásticos en forma de materias primas, manufacturadas o estructuradas;  
 19 Toda clase de combustibles, gasolina, diesels, kerex, gas; de aparatos  
 20 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de  
 21 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería; Ropa, prendas de  
 22 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado  
 23 y las materias primas que la componen; instrumentos de música,  
 24 instrumental médico, madera, joyas y artículos conexos en la rama de  
 25 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas y  
 26 productos químicos, materia activa o compuesta para la rama veterinaria  
 27 y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones  
 28 p) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,

*Ab José Zambrano Salmon*  
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
2 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos  
3 como los de terceros; q) La representación de empresas comerciales,  
4 agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; r) La  
5 comercialización de insumos o productos elaborados de origen  
6 agropecuario, avícola e industrial; s) La importación y exportación de  
7 productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica,  
8 textil, y agroindustrial; t) Brindar asesoramiento tecnico-administrativo a  
9 toda clase de empresas; Podrá prestar servicios de asesoría en los campos  
10 jurídico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
11 comercialización interna; u) La selección, contratación, evaluación y  
12 prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación  
13 y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y administración  
14 de supermercados; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en  
15 asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia  
16 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de  
17 comercialización de los productos del mar; x) Fomentará y desarrollará  
18 el turismo nacional e internacional mediante la instalación y  
19 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,  
20 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
21 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar; y) Prestar  
22 todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control  
23 ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos  
24 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,  
25 mantenimiento de caminos, etc; Se dedicará a la prospección,  
26 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición,  
27 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales.  
28 Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin



NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.



1 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del País.  
 2 También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos.  
 3 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo  
 4 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
 5 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia  
 6 o de terceros; y, y) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas  
 7 sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la  
 8 fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su  
 9 objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el  
 10 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de  
 11 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la  
 12 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicara  
 13 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La  
 14 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la  
 15 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá  
 16 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana  
 17 y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:**  
 18 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**  
 19 **AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el  
 20 Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio  
 21 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del  
 22 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la  
 23 República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**  
 24 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital  
 25 Autorizado de la Compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES** y el  
 26 Capital Suscrito de la compañía es de **CINCO MILLONES DE**  
 27 **SUCRES**, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de  
 28 un mil sucres (s/.1.000,00) cada una, capital que podrá ser aumentado

*Ab José Zambrano Salmon*  
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 por resolución de la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO**  
2 **SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil  
3 inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán  
4 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.  
5 **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se  
6 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título  
7 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los  
8 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una  
9 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación  
10 se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al  
11 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título  
12 o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es  
13 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las  
14 Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en  
15 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
16 trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO**  
17 **DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
18 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se  
19 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.  
20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas  
21 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
22 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**  
23 **Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO**  
24 **DECIMO SEGUNDO.**-El Gobierno de la compañía corresponde a la  
25 Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La  
26 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del  
27 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
28 estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General la



NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.

5



1 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**  
 2 **LO DECIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo  
 3 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
 4 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria  
 5 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los  
 6 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y  
 7 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
 8 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.  
 9 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se  
 10 reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
 11 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
 12 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.  
 13 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
 14 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quorum en  
 15 una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la  
 16 concurrencia de un número de accionistas que representen por la menos la  
 17 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva  
 18 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
 19 de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
 20 quorum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**  
 21 **DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
 22 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.  
 23 Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los  
 24 accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas  
 25 Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará lectura y  
 26 discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se  
 27 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y  
 28 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas.

*Ab. José Zambrano Salmon*  
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se  
2 efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo  
3 según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las  
4 Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente  
5 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión  
6 y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas  
7 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
8 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las  
9 excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los  
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple  
11 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
12 aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor  
13 porporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para  
14 todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.  
15 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta  
16 General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el  
17 Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las  
18 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen  
19 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo  
20 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General  
21 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por  
22 quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina,  
23 en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el  
24 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las  
25 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
26 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
27 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.  
28 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General



NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.



1 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente  
2 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución  
3 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos  
4 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de  
5 los estatutos, habra de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del  
6 capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación  
7 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria  
8 no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
9 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
10 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de  
11 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de  
12 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
13 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
14 que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de  
15 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al  
16 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
17 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
18 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;  
19 c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con  
20 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos  
21 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
22 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o  
23 Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la  
24 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes  
25 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o  
26 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
27 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al  
28 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su

Ab José Zambrano Salmon  
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

I

1 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver  
2 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y  
3 reglamento de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son  
4 atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer  
5 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
6 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
7 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a  
8 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que  
9 las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y  
10 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
11 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
12 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el  
13 objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en  
14 general todo documento civil o mercantil que obligue a la  
15 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
16 formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y  
17 especiales previa la autorización de la Junta General en el primer  
18 caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir  
19 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
20 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
21 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)  
22 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente  
23 con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y  
24 las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. **ARTICULO**  
25 **VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta  
26 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el  
27 Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar,  
28 de este último, será remplazado por el primero. **ARTICULO**



NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.

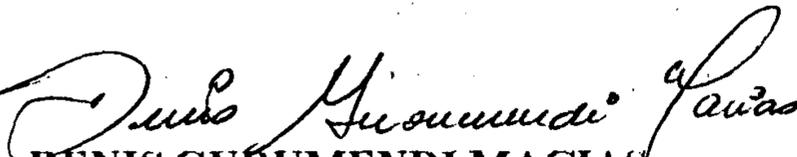


1 **VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las  
 2 dispuestas en el artículo trescientos veintiumo de la Ley de Compañías.  
 3 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La  
 4 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
 5 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del  
 6 Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**  
 7 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado  
 8 por los accionistas de la siguiente forma: La señorita **DENIS**  
 9 **GURUMENDI MACIAS**, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro  
 10 mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un  
 11 mil sucres cada una; **JOSE GALVEZ ATIENCIA**, por sus propios  
 12 derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.  
 13 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social  
 14 de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:  
 15 **DENIS GURUMENDI MACIAS**, paga en dinero en efectivo la  
 16 cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos  
 17 cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una  
 18 de las acciones por él suscritas; **JOSE GALVEZ ATIENCIA**, paga en  
 19 dinero en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el  
 20 veinticinco por ciento del valor de la acción por él suscrita. El saldo del  
 21 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y  
 22 no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir  
 23 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del  
 24 cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración  
 25 de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de  
 26 esta escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan  
 27 expresamente al Abogado **MARCO QUIMIS VILLEGAS** para que  
 28 realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la

*Ab José Zambrano Salmon*  
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 aprobación y el registro de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como  
2 documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital  
3 de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de  
4 Ley.- f) ilegible **MARCO QUIMIS VILLEGAS.**- Registro número dos  
5 mil trescientos noventa y uno.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia  
6 los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma  
7 que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos  
8 legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de ley.-  
9 Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta  
10 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman  
11 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.**-

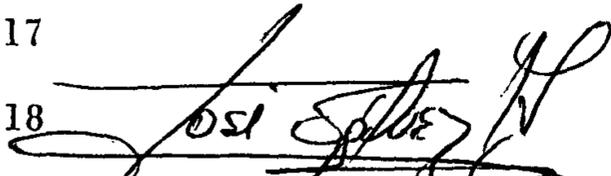
12

13   
14 **DENIS GURUMENDI MACIAS**

15 **C.U. 091702003-4**

16 **C.V. 128-182**

17

18   
19 **JOSE GALVEZ ATIENCIA**

20 **C. U. 090508632-8**

21 **C.V. 028-195**

22

23

24

25

  
**Ab José Zambrano Salmon**  
**NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA**

26

27

28



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

006-9762244

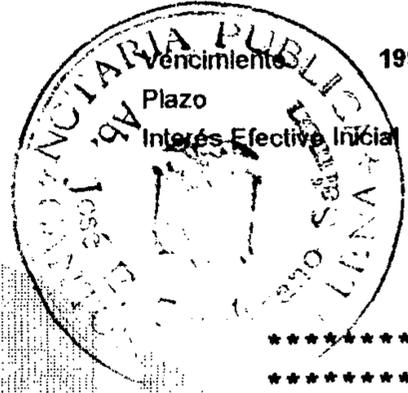
Oficina **MATRIZ GUAYAQUIL. 001-010010-0011**

Por **S/. 1,250,000.00**

Interés Nominal Inicial **24.00 % Anual**

Tasa Neta **22.08 % Anual**

**S/.1,250,000 CTS**



Vencimiento **1998/01/26**

Plazo **31 días**

Interés Efectivo Inicial **26.81 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0917020034 **DENIS DEL ROCIO GURUMENDI MACIAS**  
0905086328 **JOSE OSWALDO GALVEZ ATIENCIA**

\*\*\*\*\*1,249,750.00  
\*\*\*\*\*250.00



la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **BROKEN S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

**Guayaquil, 26 de Diciembre de 1997**

Lugar y Fecha de Expedición

ntamente.  
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO	
N/D CTA. 016	*****1,250,000.00	(C) CAPITAL	*****1,250,000.00
		(I) INTERESES	*****25,833.00
		(R) RETENCION	*****2,066.00
		(N) INTERES NETO	*****23,767.00
		(T) TOTAL A PAGAR	*****1,273,767.00

$I = (C \times T \times P) / 36000$
$R = (I \times \% \text{Impto. Renta})$
$T = (C + I - R)$



NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

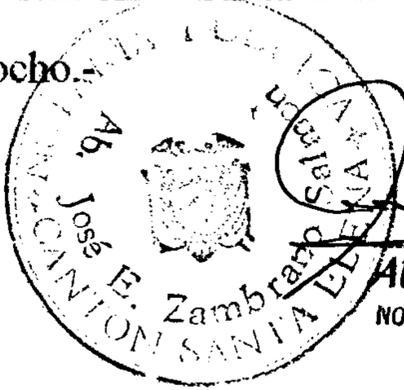
AB. JOSE  
ZAMBRANO S.

1 gó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia que sello y  
2 firmo en la ciudad de Santa Elena, el mismo día de su otorgamiento



*Ab José Zambrano Salmon*  
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10 **DOY FE:** Que con esta he tomado nota al margen de la Escritura  
11 respectiva, la resolución número **98-2-1-1-0000154**, del 14 de Enero  
12 de 1.998, mediante la cual el Intendente Jurídico de la Oficina de  
13 Guayaquil, de la Intendencia de Compañías, aprobó la  
14 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
15 **DENOMINADA "BROKEN S.A."**, que contiene el presente  
16 testimonio. Santa Elena, Enero dieciseis de mil novecientos noventa y  
17 ocho.



*Ab José Zambrano Salmon*  
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Certifico que con fecha de hoy, y,**

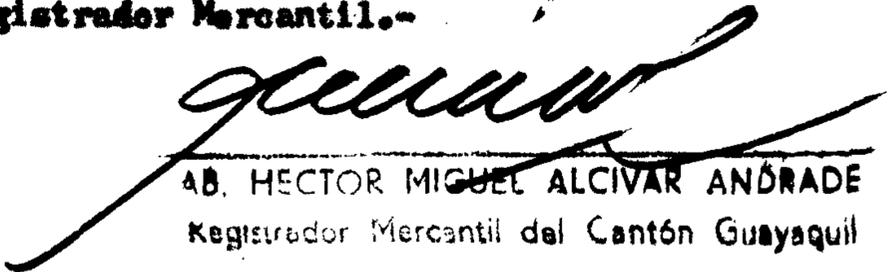
**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98- 2 - 1-  
1 - 0000154, dictada el 14 de Enero de 1.998, por el Intendente -  
Juridico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pñ\_**



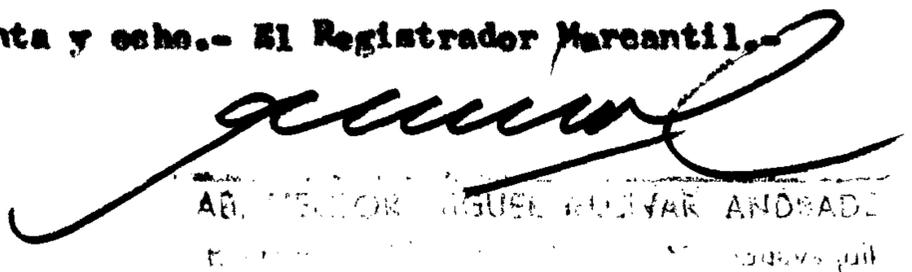
I.

blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada BROKEN S. A. , de fojas 5.216 a 5.229, número 1.160 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.695 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

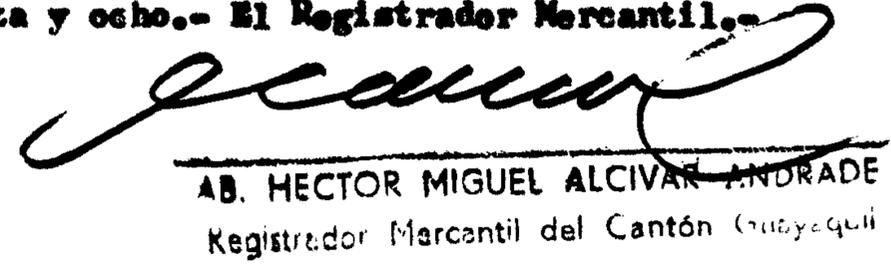
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico :Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente a BROKEN S. A .- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

SC.SG. 0001646

00 18

Guayaquil, 12 FEB. 1998

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO FILABANCO.  
CIUDAD.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía.  
BROKEN S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL